

CONSIDERACIONES

Que el **Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA**, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual está encargado de cumplir con la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el SENA tiene por objetivo lo siguiente: "1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. 3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral. 4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral. 5. Propiciar las relaciones internacionales tendientes a la conformación y operación de un sistema regional de formación profesional integral dentro de las iniciativas de integración de los países de América Latina y El Caribe. 6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral1".

Que, por su parte, la **Universidad ECCI** es una Corporación Civil o Asociación de Personas, de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, sometida a las leyes colombianas, cuya denominación como universidad fue conferida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 13370 del 19 de agosto de 2014, teniendo por domicilio principal la ciudad de Bogotá. Por objeto, la institución de educación superior tiene la facultad de "fomentar y facilitar la formación personal, profesional, social, tecnológica y humanística en forma integral, como Institución de Educación Superior, sin limitaciones por consideraciones de raza, credo, sexo, condición económica o social. El acceso a ella estará abierto a quienes, en ejercicio de igualdad de oportunidades, demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan las condiciones académicas exigidas en cada caso". De igual forma, promueve el avance científico, técnico y tecnológico del país, a través de las carreras, especialidades y disciplinas ofrecidas por la Universidad. Por su parte, se encarga de mantener la armonía entre los objetivos de la Institución y aquellos expresados para la Educación Superior en la Constitución Política Nacional, las leyes y demás disposiciones pertinentes y las normas que las modifiquen o adicionen.

Que teniendo en cuenta que por parte del SENA intervienen tres de sus Direcciones, se definen las tres (3) necesidades a satisfacer así: a). BIENESTAR Y CAPACITACION: Permitir que los Servidores Públicos del SENA, cónyuges o sus hijos, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los servidores públicos, Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005, 249 de 2004 y Resolución 0192 de 2020 del SENA. b). FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN): Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezcan las instituciones de educación superior (IES), de conformidad con lo ordenado en el Artículo 5° de la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica b.1). ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES: Contribuir en la cualificación de los instructores mediante la formación profesional, de tal forma que les permita avanzar en su .desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización, por medio de acciones de formación continua y programas de desarrollo profesional (pregrados y/o posgrados). c). EMPLEO Y TRABAJO: Permitir la articulación y el apoyo interinstitucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la



empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las Instituciones de Educación Superior y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación.

Que la UNIVERSIDAD ECCI, no realizará cobro alguno a los beneficiarios por el uso de los bienes y servicios que el SENA ofrece en virtud del presente convenio, pues todos los procesos de formación del SENA son gratuitos e incluyentes.

Que a través de la figura del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), el SENA busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

Que el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las siguientes áreas: Dirección de Formación Profesional, Secretaria General, y Dirección de Empleo y Trabajo, las cuales a su vez han buscado a través de Convenios con las diferentes Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

Que este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar con la cooperación institucional la cual será valorada en los planes operativos que se desarrollaran, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Que el Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, emitió aval para la suscripción del convenio, mediante radicado interno Nº 9-2020-021273 - NIS: 2020-02-146598.

Que el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, emitió aval para la suscripción del convenio, mediante radicado interno Nº 9-2020-020834 - NIS: 2020-02-160485.

Que la Secretaria General del SENA, mediante comunicación Interna N° 8-2021-001509 del 10 de marzo de 2021 - NIS: 2021-02-064206, envió estudios previos y solicitó al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio, y posteriormente, con radicado 9-2021-055537 del 15 de julio de 2021 NIS: 2021-02-201840, solicitó iniciar nuevamente el proceso, considerando las modificaciones de los estudios previos como resultado de observaciones al convenio por parte de la Universidad.

Que la Resolución No. 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su artículo 24, señala. "Beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA"

Que el artículo 25 de esa Resolución consigna el "orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA" y el artículo 26 señala los requisitos, "teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad", así como de convocatoria que se adelantará de conformidad con el artículo 27 de la misma.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en sesión No.1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud de lo ordenado en la Ley 119 de 1994, artículo36, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los "Convenios de Cooperación"



Técnica" en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación, pregrados, posgrados, formación continua, empleabilidad y emprendimiento.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

- **a.** Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico.
- **b.** Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos concertados entre las partes.
- c. Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos, becas de los programas de formación (Formación continuada, pregrado y posgrado, actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones.
- d. El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Bogotá y en las ciudades en las cuales el SENA y la UNIVERSIDAD ECCI tengan presencia física, así mismo se podrán efectuar de forma virtual mediante la plataforma de la UNIVERSIDAD ECCI, según sea el caso, previa revisión de capacidad y disponibilidad.

PARÁGRAFO: Los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar en las direcciones Generales del SENA son los siguientes: a). FORMACIÓN PROFESIONAL - CADENA DE FORMACIÓN: Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico, para favorecer la cadena de formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrece la UNIVERSIDAD ECCI, y ser objeto de los beneficios ofrecidos por dicha institución de educación superior I en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y la UNIVERSIDAD ECCI en el convenio firmado (Planes Operativos), lo anterior se definirá a través del Comité Técnico Coordinador que se designe en el desarrollo del convenio. b). ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES: Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización, por medio de acciones de formación continua y programas de desarrollo profesional (pregrados y/o posgrados). c). EMPLEO Y TRABAJO: Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante planes operativos, concertados entre las partes durante la ejecución del Convenio en el cual se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás que sean necesarios para desarrollar los siguientes ítems : i) La generación de más emprendimiento y empresarismo a través de la articulación de las unidades de emprendimiento SENA con el centro de emprendimiento y sostenibilidad de la UNIVERSIDAD ECCI y la transferencia de conocimiento a través de los centros o unidades de investigación de cada institución. ii) Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos iii) La vinculación activa de la UNIVERSIDAD ECCI con los servicios de orientación ocupacional e



intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo del SENA, la investigación y el suministro de información que contribuya al análisis ocupacional y del mercado laboral iv) El fortalecimiento de las unidades Productivas Rurales, v) La presentación de proyectos conjuntos vi) Promover la certificación de competencias laborales, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.). d). BIENESTAR Y CAPACITACION: Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: i) La implementación de capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: diplomados, seminarios, conferencias, ferias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos. ii) El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y posgrado presenciales, semi-presenciales y/o virtuales, a través de becas y/o descuentos económicos especiales.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes en su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

QUINTA.- DESARROLLO. El objeto del presente Convenio se desarrollará a través de planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este Convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En forma general el SENA y la UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar los proyectos que establece el objeto del presente Convenio. Los compromisos específicos de cada una deberán ser detallados en los planes operativos. Con ocasión del presente Convenio las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

- a. Obligaciones comunes de las partes: 1) Designar a los representantes del Comité Técnico Coordinador para la ejecución del presente convenio. 2) Participar en el Comité Técnico Coordinador del Convenio. 3) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos. 4) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo. 5) Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. 6) Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, la UNIVERSIDAD ECCI y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Técnico Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. 7) El SENA y la UNIVERSIDAD ECCI compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. 8) El SENA y la UNIVERSIDAD ECCI garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por UNIVERSIDAD ECCI, no reprueben ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios. 9) El SENA y la UNIVERSIDAD ECCI compartirán espacios físicos propios o en convenio, necesarios para las acciones de formación de las dos entidades, previa planeación y programación.
- b. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: 1) El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a la UNIVERSIDAD ECCI, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de formación profesional de la entidad, en los diferentes programas que



imparta la UNIVERSIDAD ECCI los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos. 2) Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados, egresados y beneficiarios de la UNIVERSIDAD ECCI, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación. 3) Facilitar a la UNIVERSIDAD ECCI personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 4) Aportar al personal de la UNIVERSIDAD ECCI las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA o para el desarrollo de proyectos de proyección social, extensión, innovación y emprendimiento. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos. 5) Aportar personal de SENA para que, con colaboradores (trabajadores) designados por la UNIVERSIDAD ECCI, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos 6) El SENA mediante la lista de egresados titulados de la UNIVERSIDAD ECCI, facilitará y colaborará en el ingreso de esta en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. 7) La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Técnico Coordinador. 8) Suministrar el listado de los contratistas, egresados, aprendices, empleados y trabajadores del SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a la UNIVERSIDAD ECCI, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. 9) El SENA facilitará los medios disponibles oficiales de comunicación (virtuales o presenciales) y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la UNIVERSIDAD ECCI, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, visitas, charlas. 10) Participar en la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones. 11) Informar y actualizar oportunamente a la UNIVERSIDAD ECCI sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados. 12) Entregar oportunamente los soportes que la UNIVERSIDAD ECCI requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el presente convenio. 13) Establecer una alianza interbibliotecaria con la UNIVERSIDAD ECCI para contribuir al proceso de formación y cualificación de la población beneficiaria de ambas instituciones. 14) Permitir la vinculación de estudiantes y profesores investigadores de la UNIVERSIDAD ECCI a las líneas y proyectos de investigación del SENA y demás proyectos en curso o formulación conjunta de proyectos, de acuerdo con los intereses de cada institución. 15) Permitir que los estudiantes de la UNIVERSIDAD ECCI realicen sus prácticas extramuros de acuerdo con sus Planes de Estudio (visitas) en las diferentes sedes del SENA que sean referentes nacionales. 16) Articularse con el Centro de Investigaciones UNIVERSIDAD ECCI - CINA y el Centro de Emprendimiento y Sostenibilidad de la UNIVERSIDAD ECCI para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y emprendimiento en conjunto. 17) Préstamo a la UNIVERSIDAD ECCI de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios propios o en convenio, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. 18) Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. 19) Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos.

c. Por parte de la UNIVERSIDAD ECCI:

1) Estudiar y definir al interior de las Facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones para aprendices del SENA.

2) Grupos con descuento especial:



- A) Otorgar descuentos económicos a los hijos, o hijastros, o cónyuge o compañero (a) permanente de los servidores públicos del SENA, del treinta por ciento (30%) del valor total de la matrícula semestral, mediante mínimo veinte (20) cupos rotativos, para cursar estudios completos en los programas de pregrado presenciales, semipresenciales y/o virtuales, durante los cinco (5) años de la vigencia del convenio.
- B) Otorgar descuentos económicos a los servidores públicos del SENA, del diez por ciento (10%) del valor total de la matrícula semestral o anual (según el programa específico), mediante mínimo veinte (20) cupos rotativos, para cursar estudios completos en los programas de pregrado y especialización Durante los cinco (5) años de la vigencia del convenio.
- C) Otorgar descuentos económicos a los contratistas o provisionales o planta temporal del SENA, del diez por ciento (10%) del valor total de la matrícula semestral o anual (según el programa específico), mediante mínimo veinte (20) cupos rotativos, para cursar estudios completos en los programas de pregrado y posgrado. Durante los cinco (5) años de la vigencia del convenio.
- **D)** Otorgar descuentos económicos a los aprendices y egresados del SENA en las modalidades de técnicos y tecnólogos, para acceder a **programas de pregrado**, como parte del proceso de homologación (Cadena de Formación) del quince por ciento **(15%)** del valor total de la matrícula semestral. Durante los cinco (5) años de la vigencia del convenio. La UNIVERSIDAD ECCI no cobrará derechos pecuniarios por conceptos de homologación a los aprendices y egresados del SENA que ingresen como parte del proceso de homologación establecido en el convenio.
- **E)** Otorgar descuentos económicos del diez por ciento (10%) a todos los beneficiarios del SENA contemplados en los literales anteriores, para cursar eventos de extensión o educación continua de UNIVERSIDAD ECCI (diplomados, seminarios, talleres, entre otros).
- **F)** La UNIVERSIDAD ECCI, no cobrará los derechos pecuniarios por concepto de inscripción a los programas de pregrado o posgrado a todos los beneficiarios de SENA, contemplados en los literales anteriores.
- Los anteriores descuentos estarán sujetos a que el aspirante cumpla con los requisitos académicos y administrativos para admisión que exija la UNIVERSIDAD ECCI.
- 3) Grupos de investigación: Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación donde se desarrollen proyectos en conjunto de acuerdo con las líneas de investigación de ambas instituciones, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. Asimismo, se facilitará el uso de escenarios de recreación y deporte, previa programación y disponibilidad de espacios.
- **4) Educación continua:** Facilitar la inscripción de los servidores públicos y contratistas del SENA en acciones de formación continua, presencial y/o virtual con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la entidad. En este punto, se aplicará el descuento otorgado en el literal **E)** del numeral 2.
- **5) Publicaciones**: Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente.
- **6) Otros servicios**: La UNIVERSIDAD ECCI colaborará con la prestación sin costo de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. El alcance de estas actividades aplica a los servidores públicos, contratistas, aprendices y egresados del SENA.



- **7)** Conjuntamente con el SENA, realizar las ferias universitarias que permitan la divulgación del convenio.
- 8) Entrega periódica de las publicaciones a los funcionarios que determine el SENA, de acuerdo con los planes operativos acordados entre las partes.
- **9)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

SÉPTIMA. BENEFICIARIOS: a) **Por el SENA:** Servidores públicos del SENA en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales, sus hijos, cónyuges o compañeros/as permanentes, aprendices y egresados SENA, personas certificadas por el SENA en competencia laboral y colaboradores temporales de la entidad. b) **Por la Universidad:** Docentes, empleados, alumnos y egresados de la Universidad en programas de pregrado.

OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones específicas.

DÉCIMA PRIMERA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Atendiendo a que el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 que "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. El **CONVINIENTE**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO. Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, que en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

a). Por parte del SENA: dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, dos (2)



representante de la Dirección de Formación Profesional y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General (Bienestar y Capacitación). Estos serán designados por escrito por el director de cada área en la Dirección General

b). Por parte de la UNIVERSIDAD ECCI: Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por la Institución de Educación Superior.

DÉCIMA CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO. El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: 1) Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. 2) Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio. 3) Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. 4) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio. 5) Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante elegido de común acuerdo entre las dos entidades. 6) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. El seguimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica se encontrará a cargo de la Secretaria General del SENA, o quien delegue, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, o la norma que se encuentre vigente durante la vigencia del convenio.

Por parte de la UNIVERSIDAD ECCI, la supervisión del convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Rector de la Universidad.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del CONVINIENTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONVINIENTE, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conviniente a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del CONVINIENTE se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONVINIENTE no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONVINIENTE, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio de Cooperación Técnica se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.



Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda información del SENA que llegare a conocer la Universidad ECCI en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, la Universidad no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

DÉCIMA NOVENA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia al SENA, a la Universidad ECCI y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

VIGÉSIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONVINIENTE (al Universidad) actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al SENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el SENA y EL CONVINIENTE y el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del conviniente. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del conviniente el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONVINIENTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona y podrá ejecutarse con la aprobación (firma electrónica) de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP. El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-.

VIGÉSIMA SEXTA: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Revisó: Verónica Ponce Vallejo - Secretaria General

Revisó: Andrés Sebastián Neira Díaz – Abogado Contratista Secretaría General

Revisó: Claudia Y. Cañas Beltrán - Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: Oscar Julián Castaño – Director Jurídico

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios Proyectó: Roosevelt Castrillón Valdés – Contratista / Grupo Gestión de Convenios